



Nueva reforma de la Ley Concursal (RD-ley 11/2014)

Por **Carlos Pavón**. Socio y Director del Departamento Concursal de IURE Abogados

La nueva reforma concursal operada por el Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre (BOE 06/09/2014), de medidas urgentes en materia concursal, participa de la misma vocación que caracterizara la aprobación del Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, si bien, la reforma actual pretende abordar tales cuestiones en sede concursal, a diferencia de la anterior, cuyo ámbito de actuación abarcaba el periodo preconcursal del deudor.

Para analizar en detalle el contenido de la reforma, seguiremos la misma estructura adoptada en la norma en torno a cuatro apartados: Convenio, Liquidación, Calificación y Otras disposiciones.

1. Convenio

En materia de convenio cabe precisar que la base de **la reforma actual** trae causa de la reforma anterior, operada en virtud del RD-ley 4/2014, lo que **supone trasladar al ámbito del convenio concursal las previsiones respecto al verdadero valor de las garantías reales en su consideración de crédito con privilegio especial, que ya se adoptaron anteriormente para la esfera preconcursal**. A estos efectos, la normativa previa a tales reformas consideraba créditos con privilegio especial a aquéllos que estuvieran dotados con garantía real sobre un activo de ...